

ESTADO No. 39

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de abril de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNÁNDEZ	12	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 113	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLA-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores CARLOS ROBERTO ZAMORA GONZALEZ Y HERNANDO DAVID DIAZ FERNÁNDEZ, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de la instrucción técnica impuesta en la BM KATHERINE establecida en los numerales 7.1 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 094 del 15 abril de 2021, acogido en Auto PARC No. 260 del 27 de abril de 2021, referente a: 4. Continuar con la implementación del refugio y dotarlo, toda vez que se dio cumplimiento</p>

parcial, pues se tiene el sitio adecuado para el refugio, hace falta dotarlo, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023. lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

2. **Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.11 del 28 de febrero de 2023 de referente a : ***Continuar con el mantenimiento de las cunetas al interior de la mina; Realizar el cambio de la cuchilla de encendido del ventilador 1; Realizar el cambio de las conexiones eléctricas al interior de la mina; Continuar con el cambio de la madera en el nivel cruzada principal y guía guevona; Realizar jornada de orden y aseo en la zona de acopio de la mina y Adquirir auto rescatadores como equipo de seguridad para el personal que labora en la mina,*** dentro de los plazos señalados en el referido informe, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización.
3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113 ***implementar formato de remisión o certificados de origen, como correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción,*** de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023. lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Levantar la MEDIDA DE SUSPENSION DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN** dentro del contrato de concesión No. FLA-113, impuesta mediante Auto PARC No. 1183 del 17 de noviembre de 2020, reiterada mediante Auto PARC No. 260 del 23 de abril de 2021, Auto PARC No. 208 del 22 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que:” ***durante el recorrido al interior de la mina, se realizaron mediciones de oxígeno y gases contaminantes y se encontró la atmósfera minera dentro de los valores límites permisibles; en la mina se utiliza ventilación natural y mecanizada. Se cuenta con equipo de medición de gases y se lleva***

registro diario del control de gases”.de conformidad con lo establecido en numerales 4 y 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023.

2. En virtud de lo anterior, **Ordenar correr traslado** al Municipio de Suarez Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.11 del 28 de febrero de 2023 y ponerlos en conocimiento del levantamiento de la orden de suspensión de actividades dentro del área del título minero FLA-113, para que actúen en el marco de su competencia.
3. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas para la **BM KATHERINE** establecidas en el numeral 7.1 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 094 del 15 abril de 2021, acogido en Auto PARC No. 260 del 27 de abril de 2021, referentes a: **1. Continuar con la implementación del plan de ventilación, 2. Continuar con la implementación del plan de sostenimiento, 3. Implementar manejo técnico del estéril**, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023.
4. **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 260 del 27 de abril de 2021, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 094 del 15 abril de 2021, respecto a la No conformidad bajo los códigos: **SHM-10 " Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles"**, teniendo en cuenta la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023.
5. **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa contenido en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 11 de marzo de 2022 acogido en el numeral 1 de los requerimientos y numeral 5 de las recomendaciones del auto PARC No. 208 del 22 de marzo de 2022,

notificado en estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022, respecto a las siguientes No conformidades bajo los códigos: **MA-04 " Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo. "** y **SHM-02 No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**. teniendo en cuenta la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023.

6. **Declarar el cumplimiento** de las recomendaciones e instrucciones técnicas impuestas a la **BM KATHERINE** establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 033 del 11 de marzo de 2022 acogido en auto PARC No. 208 del 22 de marzo de 2022, notificado en estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022, referentes a: **Actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a vigencia 2022; Implementar manila de seguridad en toda la labor de ventilación la Guevona; Implementar manejo técnico de estériles; Implementar manejo técnico de los efluentes mineros y el recurso suelo para evitar la erosión evidenciada; Realizar registro diario de gases al inicio de cada turno de trabajo; Dotar los nichos de seguridad; Actualizar plan de sostenimiento y ventilación; Instalar señalización, rutas de evacuación y abscisado en la labor de ventilación la Guevona; Implementar aforos de ventilación y tableros de control; Implementar plan de mantenimiento a las vías de ventilación; Implementar programa de inspección del sostenimiento; orden de suspensión de las labores de explotación en la mina la Katherine, hasta tanto se adquiera el equipo de medición de gases**, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de 2023.

7. **Conminar** a los titulares del contrato de concesión No. FLA-113, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 11 del 28 de febrero de

2023, respecto a: **continuar con la implementación del SGSST con sus respectivos soportes y continuar con la medición de gases en cada turno**, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

8. **Ordenar** a los titulares del Contrato de Concesión No. FLA-113 que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.
9. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.11 del 28 de febrero de 2023.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	7	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 114	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-08Z, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOSE OMAR VALDES POLINDARA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del contrato de concesión No.FLV-08Z, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código de minas, la presentación de los Formatos Básicos Mineros de 2021 y 2022, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente en la plataforma tecnológica Anna Minería., de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.98 del 17 de marzo de 2023. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No.FLV-08Z, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres: I, II, III, IV de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 98 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que el contrato de concesión No. FLV-08Z se encuentra vencido desde el 02 de septiembre de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.98 del 17 de marzo de 2023, de acuerdo a las etapas contractuales:

- ET APA	- D URACI ÓN	- PERIODO
- Ex plotación	- 1 3 años	- Desde el 02/09/2009 hasta el 02/09/2022.

2. Por lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el termino inicialmente otorgado para la vigencia del título minero FLV-08Z, que revisado el sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma Anna Minería no se evidencia solicitud de prórroga del título minero, por lo tanto, la autoridad minera realizará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente auto, el área del contrato de concesión No. FLV-08Z presenta las siguientes superposiciones:
 - INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- ACTUALIZADA 29/09/2019
 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ACTUALIZACION 08/12/2019.
 - CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosfera.

4. **Informar** que el Contrato de Concesión No. FLV-08Z **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.98 del 17 de marzo de 2023
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARC No.98 del 17 de marzo de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	10	31/03/2023	<p>AUTO PAR CALI No. 115</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDH-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2018, I, II, III, IV del año 2021 y I, II, III, IV del año 2022 presentado en ceros, teniendo en cuenta que el título minero con cuenta con licencia ambiental, conforme lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que se acepta la información allegada mediante No. 20231002317502 del 09 de marzo de 2023, en el cual se indica que se presentó documento con radicado No. SP-225-2023 de solicitud ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC de los términos de referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto minero HDH-121, ubicado en el municipio de BUENOS AIRES – CAUCA para la explotación de Carbón y Caolín, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023. Informar que, para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites

y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. **Informar** que mediante radicado No. 67591-0 y evento No. 409775 del 19 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento No. 45-43-101005233, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 09 de febrero de 2023 hasta el 09 de febrero de 2024, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** que mediante radicado No. 67018-0 y evento No. 409769 del 19 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería fue presentado el Formato Básico Minero Semestral de 2013, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.
5. **Informar** que mediante radicado No. 67021-0 y evento No. 409775 del 19 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería fue presentado el Formato Básico Minero Semestral de 2014, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.

6. **Informar** que mediante radicado No. 67012-0 y evento No. 409755 del 19 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2018, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.
7. **Informar** que mediante radicado No. 67015-0 y evento No. 409763 del 19 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma Anna Minería fue presentado el Formato Básico Minero Anual de 2021, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.
8. **Informar** a las titulares que mediante radicado ANM No.20222059781 del 23 de febrero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería ANM- se pone en conocimiento de los requisitos exigidos para acogerse a la facilidad del acuerdo de pago conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia Nacional de Minería ANN, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 106 del 21 de marzo de 2023.
9. **Informar** a las titulares que respecto al recurso de reposición presentado del 04 de agosto de 2022 mediante radicado No. No. 20221002002562, interpuesto por las titulares en contra de la Resolución No. VSC-000810 del 27 de octubre de 2020, por medio de la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. HDH-121, el acto administrativo que resuelve el citado trámite, se remitió a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM y una vez suscrito, será notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC N°106 del 21 de marzo de 2022.

- 10. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARC No.106 del 21 de marzo de 2023.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	8	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 116	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HDS-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor PEDRO NEL MENDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y I, II, III, IV del año 2022, presentados sin registro de producción, lo cual es concordante con la situación actual del título, ya que, aun no cuenta con licencia ambiental, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 109 del 21 de marzo de 2023. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 3 del Auto PARC No.76 del 21 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, ya que mediante radicado No. 20221001894652 del 08 de junio de 2022, se allegó el formulario de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° HDS-111, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 109 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que mediante número de evento No. 256546 y radicado No. 28854-0 del 07 de julio de 2021, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma ANNAMINERIA, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023.
3. **Informar** que mediante número de evento No. 377218 y radicado No. 57828-0 del 30 de agosto de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma ANNAMINERIA, cuya evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HDS-111 que mediante auto Anna Minería No. AUT-905-564 del 26 de enero de 2023, fue requerido para realice los ajustes al del Formato Básico Minero Anual de 2020, de conformidad al concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería No. 7261111 del 08 de diciembre 2021, de conformidad con lo concluido y

recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023.

5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HDS-111, que mediante el Auto PARC No.819 del 16 de octubre de 2019, notificado por Estado PARC No. 064 del 18 de octubre de 2019, numeral 2.7, Auto PARC No.76 del 21 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 20 del 22 de febrero de 2022, ítem 1, 2, 3 y 4 de los requerimientos, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2, 3.6 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HDS-111, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 140 del 15 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 14 del 16 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera., conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.109 del 21 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES	10	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 117	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HGO-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS y ARMANDO VASQUEZ TORRES, en calidad de titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena de Rio correspondiente al trimestre I del año 2022, presentado el día 10 de mayo de 2022, mediante radicado No 20221001850082 con comprobante de Pago o PIN No. 20220408173002 del 11 de abril de 2022 por valor de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$824.600), del banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido en los numerales 2.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena de Rio correspondiente al trimestre II del año 2022, presentado el día 16 de julio de 2022, mediante radicado No 20221001969612 con comprobante de Pago o PIN No. 20220707154343 del 08 de julio de 2022 por valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$778.700), del banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido en los numerales 2.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023. 3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena de Rio correspondiente al trimestre III del año 2022, presentado el día 14 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 20221002193792, comprobante de Pago o PIN No. 20221012101317 del 13 de octubre de 2022 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

M/CTE (\$850.000.), del banco de Bogotá, de acuerdo con lo concluido en los numerales 2.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "*la no reposición de la garantía que las respalda*"; la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde 27 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

2. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código de minas, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2016, y 2017 semestrales 2017 y 2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del código de minas, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de

marzo de 2023. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los comprobantes de pagos de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2021, toda vez que en el oficio con radicado No 20221001652642 del 24 de enero de 2022, no se evidencia dichos soportes, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 96 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 96 del 17 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

6. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, la presentación del recibo de consignación por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 208.473) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto PARC No. 661 del 27 de junio de 2018 de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 96 del 17 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que dentro del contrato de concesión No. HGO-102, mediante evento No. 186577 y radicado No. 16878-0 del 04 de diciembre de 2020, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2019 en la plataforma Anna Minería, el cual fue evaluado técnica y jurídicamente y el resultado será notificado por la misma herramienta tecnológica de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.
2. **Informar** que mediante el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 472 del 24 de junio de 2020, notificado en Estado PARC No. 22 del 03 de julio de 2020; el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 846 del 28 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 44 del 29 de septiembre de 2020; el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 1363 del 10 de diciembre de 2020, notificado en Estado PARC No. 70 del 11 de diciembre de 2020 y el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto 490 del 04 de agosto de 2021, notificado en Estado PARC No. 52 del 06 de agosto de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **Informar** que dentro del contrato de concesión No. HGO-102, mediante evento No. 310492 y radicado No. 40290-0 del 19 de enero de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería, el cual fue evaluado técnica y jurídicamente y el resultado será notificado por la misma herramienta tecnológica de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.
4. **Informar** que dentro del contrato de concesión No. HGO-102, mediante evento No. 310494 y radicado No. 40291-0 del 19 de enero de 2022, fue presentado el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma Anna Minería, el cual fue evaluado técnica y jurídicamente y el resultado será notificado por la misma herramienta tecnológica de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.
5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el tramite respectivo para la cesión de derechos presentada en el sistema de gestión documental SGD con radicado No. 20229050476762 del 24 de octubre de 2022 y en la plataforma Anna Minería con evento No. 393688 y radicado No. 61943-0 del 09 de diciembre de 2022, una vez proferido dicho acto administrativo, se les será debidamente notificado, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
6. **Informar** que consultado el visor geográfico de ANNA MINERÍA, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del contrato de concesión No HGO-102, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, se encuentra superpuesta parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES -

RES.NAT.LAGUNA DEL SONSO DRMI, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015, se encuentra superpuesta parcialmente sobre Reserva Forestal Madre vieja la Troza, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015.

7. **Informar** que el contrato de Concesión No. HGO-102, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.
8. **Informar** a los titulares del contrato de concesión HGO-102, que mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 de febrero de 2023, notificado mediante estado No. 12 del 06 de febrero de 2023, se requirió a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.96 del 17 de marzo de 2023.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO	9	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 118	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18114, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondiente al II trimestre del 2022, allegadas por la Cooperativa titular mediante radicado No. 20221001965332 el 15 de julio de 2022, teniendo en cuenta que se presentan en ceros y la fecha no cuenta con suministro de explosivos, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 2.6 de la evaluación y 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No .108 del 21 de marzo de 2023. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondiente al IV trimestre del 2022, allegadas por la Cooperativa titular mediante radicado No. 20231002239172 el 18 de enero de 2023, Comprobante de pago o PIN 20230117193337 del Banco de Bogotá, con fecha de pago del 18 de enero de 2023, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.456.071) M/Cte., conforme lo concluido y recomendado en el numeral 2.6 de la evaluación y 3.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No .108 del 21 de marzo de 2023. 3. Aprobar el pago realizado por las titulares de la Licencia de explotación No. 18114, por concepto de visita de fiscalización del año 2012, inspección de campo requerida mediante Auto GTRC-0208 del 12 de mayo de 2012, con comprobante de pago o PIN No. 20220926191851 realizado del 27 de septiembre de 2022 y presentado mediante radicado No 20221002078902 del

27 noviembre de 2022, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.10 y lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.98 del 17 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior, **declarar cumplido** el requerimiento realizado mediante Auto PARC No. 650 del 11 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, numeral 1 del ítem de requerimientos.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 18114, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y comprobante de pago de las regalías correspondientes al III trimestre de 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 108 del 21 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DETERMINACIONES

1. **Informar** que la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114 cuenta con un valor mayor pagado de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$47.270), por concepto del pago de visita de fiscalización año 2012, con comprobante de pago o PIN No. 20220926191851 realizado del 27 de septiembre de 2022 y presentado mediante radicado No 20221002078902 del 27 noviembre de 2022, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, conforme lo señalado en los numerales 2.10 y 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 108 del 17 de marzo de 2023.
2. **Informar** a la cooperativa titular de la licencia de explotación No. 18114, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 960 del 17 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 163 del 28

de diciembre de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.108 del 21 de marzo de 2023.

3. **Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciara sobre el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión dentro del título minero No. 18114, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 3.1 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.108 del 21 de marzo de 2023.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área de la Licencia de Explotación No. 18114, presenta superposición con:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
5. **Informar** que La Licencia de Explotación No. 18114 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.108 del 21 de marzo de 2023.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.108 del 21 de marzo de 2023.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero QHJ-14141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						REQUERIMIENTOS
CONTRATO DE CONCESION	QHJ-14141	JUAN GABRIEL RIOS SILVA	10	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 119	<p>1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como es <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, el pago por la suma de Un Millón Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte. (\$1.649.748), por concepto de pago de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2022 y el 26 de noviembre de 2023, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 092 del 10 de marzo de 2023 Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite en que se encuentra la misma con una vigencia no mayor a treinta (30) días, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico 092 del 10 de marzo de</p>

2023. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minera Anual 2022 en la plataforma Anna Minería. de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico 092 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-) Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier.
3. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 024 del 29 de enero de 2021, notificado por Estado PARC No. 002 del 02 de febrero de 2021, de conformidad con lo

recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 092 del 10 de marzo de 2023.

4. **Informar** que mediante número de evento 380940 y número de radicado 58750-0 del 19/SEP/2022, Póliza Minero Ambiental No.660-46-994000000314 Anexo 2, con vigencia desde el 20/08/2021 al 20/08/2023, con un valor asegurado \$ 799.992 M/cte, sus condiciones y recibo de pago, la cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería, librándose las disposiciones que en derecho correspondan y notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 365281 y número de radicado 54831-0 del 06/JUL/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería FBM Anual 2021, la cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería, librándose las disposiciones que en derecho correspondan y notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el Plan de Gestión Social conjunto presentado bajo radicado No. 20231002274082 del 08 de febrero de 2023, será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no se librara disposición alguna al respecto en el presente acto administrativo.
7. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. QHJ-14141, presenta las siguientes superposiciones:
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

						<p>INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p>8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 092 del 10 de marzo de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	11	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 120	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QB3-08021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a DIANA ALEJANDRA GÓMEZ PAZ, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1.Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2021 y el 23 de noviembre de 2022, por la suma de Seis Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ochocientos Cincuenta Pesos M/cte. (\$6.827.850), más Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos M/Cte. (519.837) por concepto de intereses de mora, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 091 del 10 de marzo de 2023.</p>

En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 091 del 22 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No.022 del 24 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

1.Requerir bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como es *"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*, el pago por la suma de Siete Millones Quinientos Quince Mil Trescientos Cinco Pesos M/cte (\$7.515.305), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2022 y el 23 de noviembre de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico 091 del 10 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

2.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales, 2021 y 2022, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico 091 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga el respectivo licenciamiento ambiental y/o constancia de su trámite no mayor a 90 días, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico 091 del 10 de marzo de 2023. Para

lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000318, expedida por la compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2023, amparando una suma de \$726.250 pesos M/Cte, presentada en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 384632 y numero de radicado 59599-0, será objeto de evaluación por el citado medio electrónico, librándose las disposiciones que en derecho correspondan y notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que el FBM Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante numero de evento 418079 y número de radicado 69293-0 del 23/MAR/2023 será objeto de evaluación por el citado medio electrónico, librándose las disposiciones

que en derecho correspondan y notificadas conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que el Plan de Gestión Social conjunto presentado bajo radicado No. 20231002274082 del 08 de febrero de 2023, será evaluado en el próximo concepto técnico y por lo tanto, no se librará disposición alguna al respecto en el presente acto administrativo.

6. Informar que en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. QB3-08021, no se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. QB3-08021, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA - JAMUNDÍ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC. Actualizado 29/11/2018.

8. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 091 del 10 de marzo de 2023.

						<p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-100	JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ	9	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 121	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-100, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JORGE ENRIQUE BURBANO PEREZ, como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de las regalías del IV de 2018, II, IV de 2019, III de 2020, I, III, IV de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 del Concepto Técnico 093 del 10 de marzo de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual 2022, en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo</p>

recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico 093 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se imputa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FLV-100, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación con sus respectivos soportes de pago, correspondiente al I, II, III, IV de trimestre de 2022, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 093 del 10 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLV-100, que la póliza minero ambiental No. 45-43-101005027 de Seguros del Estado con vigencia desde el

01/09/2022 al 01/09/2023, con un valor amparado de \$ 1.859.970 M/cte, sus condiciones generales y recibo de pago presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento 390136 y número de radicado 61014-015/NOV/2022, la cual será objeto de evaluación jurídica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

3. **Informar** que el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 283212 y número de radicado:34253-0 del 06 de octubre de 2021 fue evaluado y se emitirá pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FLV-100, que se hicieron unos requerimientos a través del numeral 2.2 del Auto PARC No. 1151 del 27 de diciembre de 2019 notificado en Estado PARC No. 97 del 30 de diciembre de 2019, numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 705 del 24 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 31 del 25 de agosto de 2020, Auto PARC No 638 del 27 de septiembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 71-21 del 28 de septiembre de 2021 y los numeral 1 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No.392 del 03 de mayo de 2022, notificado por estado PARC No. 82 del 05 de mayo de 2022, Auto PARC No. 593 del 05 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 112 del 06 de julio de 2022, se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el Concepto Técnico PARC No. 093 del 10 de marzo de 2023. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente

concepto técnico al área del contrato de concesión No. FLV-100, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 465 del 13 de junio de 2022.

6. **Informar** que el contrato de Concesión No. FLV-100 Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
7. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 093 del 10 de marzo de 2023.
8. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DL9-101	ANA FELIZ FLOREZ RIOS	7	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 122	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DL9-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II y III del año 2022, declarados en ceros, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 086 del 08 de marzo de 2023. En consecuencia, con lo anterior, declarar improcedente el requerimiento efectuado en el Auto PARC No. 701 del 15 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 119 del 18 de julio de 2022, toda vez que la información había sido aportada previamente. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir al titular del contrato de concesión DL9-101, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 086 del 08 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo para que allegue lo requerido. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para

presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago)
3. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del Auto PARC No. 701 del 15 de julio de 2022, notificado por estado PARC No. 119 del 18 de julio de 2022, teniendo en cuenta la respuesta allegada bajo radicado No. 20221002154232 del 15 de noviembre de 2022. Se le insta allegar al expediente minero información actualizada del trámite surtido ante la Subdirección Técnica de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
4. **Informar** que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 58467-0 y evento No. 379700 del 12 de septiembre de 2022, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
5. **Informar** que en atención a la solicitud de prórroga para acreditar el cumplimiento de la obligación legal y contractual de aportar el Plan de Gestión Social, bajo radicado No. 20221002154232 del 15 de noviembre de 2022, al tenor de lo dispuesto en el artículo 287, estas pueden ser concedidas en un plazo no mayor a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo

inicialmente concedido, prorrogables por otros tanto ante justificación ante la autoridad minera. Motivo por el cual, en la próxima evaluación técnica se revisará lo allegado para el efecto.

6. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. DL9-101, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
7. **Informar** que en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. DL9-101, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 086 del 08 de marzo de 2023.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE PRADO C.C. 29.655.726	11	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 123	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EKA-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento y recomendaciones a la señora BEATRIZ URIBE PARDO, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023. Aprobar el pago de la visita de fiscalización integral impuesta mediante Resolución No. PARC-003 del 05/02/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.20 del concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago de Cuarenta y Siete Mil Siete Pesos (\$47.007) M/CTE más los intereses que se causen desde el 05 octubre de 2019 hasta el momento de su pago efectivo por concepto de pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.5 del concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico

Minero – FBM Anuales, 2021 y 2022 en la plataforma Anna Minería de conformidad con lo señalado en el numeral 3.10 del concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías y los soportes de pago correspondientes de los trimestres I, II, III y IV de 2022 de conformidad con lo señalado en el numeral 3.19 del concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023, se registra un mayor valor pagado mediante comprobante de pago N0.. 10201512035000 del 03 de diciembre de 2015 por concepto de intereses de visita de fiscalización año 2012 por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA DOS PESOS M/CTE (\$24.932) el cual se imputo a la obligación pendiente por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de catorce mil treinta y seis pesos M/CTE. (\$14.036) aplicando la ley de compensación.
2. **Informar** que de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023, se registra un mayor valor pagado

mediante comprobante de pago NO. 10201512035000 del 03 de diciembre de 2015 por concepto visita de fiscalización por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.896) M/CTE el cual fue imputado a una parte de la obligación pendiente por concepto de canon superficario de la 3 anualidad de construcción y montaje por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$57.903) M/CTE aplicando la ley de compensación.

3. Informar que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través de los numerales 9, 16, 17 del Auto PARC No.900 del 21 de noviembre de 2016, notificado en Estado Jurídico PARC No. 055 del 13 de diciembre de 2016, numeral 2.5 del auto PARC No. 040 del 18 de enero de 2019, notificado en estado jurídico PARC No. 004 del 31 de enero de 2019, en el numeral 2.2 del Auto PARC No. 0024 del 17 de enero de 2020, notificado en el Estado PARC No. 04 del 23 de enero de 2020, en el Auto PARC No. 812 del 17 de septiembre de 2020, notificado en Estado PARC-40 del 18 de septiembre de 2020, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 192 del 31 de marzo de 2021, notificado por Estado No. 019 del 07 de abril de 2021, numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 128 del 02 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 049 del 08 de marzo de 2022. Razón por la cual, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No EKA-151 presenta la siguiente superposición:

NOMBRE	INFORMATIVO	-	ZONAS	MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS				
ESTADO	ACTIVA			

DESCRIPCION INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -
ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018

5. **Informar** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.23 del Concepto Técnico No. 095 del 15 de marzo de 2023, el Contrato de Concesión No. EKA-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 095 del 15 de marzo de 2023.
7. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. EKA-151, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S	10	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 124	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 18258, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, toda vez que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2022, fue tipificada la No Conformidad – MT 04 “<i>La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio</i>” teniendo en cuenta que “El registro de producción no establezca la unidad de medida exacta para el cubicaje de las volquetas” por lo cual, se requiere ajustar el procedimiento implementado para la medición de producción en bocamina. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en los numerales 7.1,8.10 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023, respecto a : Elaborar procedimiento de trabajo seguro para el manejo de maquinaria y equipos; Implementar formato de inspección para la maquinaria y equipos; Elaborar programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y maquinaria; Adquirir camilla; Realizar simulacro de emergencias; Realizar inducción o reinducción al personal operativo de la mina; Publicar reglamento interno

y socializarlo con el personal y elaborar plano de riesgos de la planta y mina. A las cuales se debe dar cumplimiento dentro de los plazos otorgados en el referido informe de visita, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

3. **Requerir** el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC-299 del 15 de octubre de 2021, acogido en Auto PARC No. 776 del 26 de octubre de referente a: **“8. Se debe actualizar matriz de peligros planos de riesgos plan de emergencia apenas se inicien labores”**, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023. lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
4. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, **modificar la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social con la empresa Pegomax S.A.S, quien es la encargada de realizar la operación minera**, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023. lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
5. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, **instalar mojón de referencia en la zona del Frente de explotación No 1, para delimitar el límite del contrato y la explotación.** La instalación del mojón se verificará en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.17 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que se debe tener en cuenta la recomendación establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28

de febrero de 2023, respecto a: **continuar con la implementación del SGSST con sus respectivos soportes**, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

2. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 454 del 10 de diciembre de 2019, acogido en Auto PARC No. 1057 del 12 de diciembre de 2019, referentes a: **1. Realizar adecuación de taludes y bermas de la explotación, dando cumplimiento al PTI. 2. Acondicionar drenajes en los frentes de explotación. 3. Mejorar las instalaciones eléctricas, dando cumplimiento a la normatividad vigente (RETIE) 4. Continuar con el mantenimiento a los pozos de sedimentación y realizar limpieza a los alrededores. 5. Una vez inicie actividades de extracción, contar con personal técnico o profesional en minería para las actividades de explotación 6. Instalar señalización preventiva, Informativa y de seguridad en toda la mina, cumpliendo la norma técnica NTC 1461, principalmente en los frentes de explotación inactivos**, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023.

3. **Declarar subsanados** los requerimientos bajo apremio de multa contenidos en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC No. 1057 del 12 de diciembre de 2019, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 454 del 10 de diciembre de 2019, respecto a las siguientes No conformidades bajo los códigos: **MT 04 " Manejo técnico inadecuado desde el punto de vista técnico (Taludes, machones, etc.) y GNR 05 "El titular no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros"** teniendo en cuenta la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.13 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023.

4. **Declarar el cumplimiento** de las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 y 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC No. 299 del 15 de octubre de 2021, acogido en Auto PARC No. 776 del 26 de octubre de 2021, referentes a: **1. Realizar adecuaciones de taludes y bermas de la explotación según el PTI o PTO al inicio de las labores mineras, 2. Acondicionar drenajes en los frentes de explotación, 3. Mejorarlas condiciones eléctricas teniendo en cuenta la norma RETIE, en la planta de beneficio, apenas se inicien con las labores mineras, 4. Una vez inicie actividades de extracción, contar con el personal técnico o profesional en minería, para las actividades de explotación, 5. Instalar y completar la señalización preventiva, informativa y restrictiva cumpliendo con la normatividad NTC 1461, 6. Realizar zanja o canal perimetral en el frente nuevo, antes de iniciar labores de explotación**, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.15 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 18258, que las siguientes instrucciones técnicas referentes a: **publicar el reglamento interno de trabajo y actualizar plano de riesgos**, las cuales fueron impuestas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° PARC No. 299 del 15 de octubre de 2021 y requeridas en Auto PARC No. 776 del 26 de octubre de 2021, serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 y 8.16 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 10 del 28 de febrero de 2023.
6. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”, una vez se reinicien las actividades extractivas.
7. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al

						<p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.</p> <p>8. Informar que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.10 del 28 de febrero de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	9	31/03/2023	AUTO PAR CALI No. 125	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°GIM-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al Señor VICTOR ARMANDO TOVAR MUÑOZ en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir el cumplimiento INMEDIATO de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 266 del 22 de julio de 2022 y acogido en Auto PARC No. 858 del 24 de noviembre de 2022, respecto a: 6. Implementar control tanto para el ingreso y salida del personal de la mina, en cada turno 8. Certificar a los trabajadores en trabajo en alturas y 18. Realizar simulacros de evacuación de labores mineras; dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4, 8.13 y 8.14 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 28 de febrero de 2023.</p>

2. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 28 de febrero de 2022, fue tipificada la No conformidad código **SHM-04 “ No cuenta con procedimientos para la ejecución seguro de las labores.”** teniendo en cuenta que al momento de la visita *no contaba con procedimientos de trabajo seguros*, por lo cual, se requiere **Elaborar procedimiento de trabajo seguros para cada actividad que se realiza en la mina.** En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

3. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 28 de febrero de 2022, fue tipificada la No conformidad código **SHM-05 “ No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.”** teniendo en cuenta que al momento de la visita contaba con *plan de emergencia desactualizado*, por lo cual, se requiere **actualizar plan de emergencias y socializarlo con el personal de la mina.** En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.

4. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. GIM-141, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en los numerales 6 y 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 28 de febrero de 2022, fue tipificada la No conformidad código **SHM-21 “Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.”** teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidencio **Ausencia de señalización informativa, preventiva y de seguridad en los sitios: frentes de explotación, sitio de bombeo o captación, almacenamiento de combustibles, zonas de protección ambiental y almacenamiento de residuos peligrosos**, por lo cual, se requiere **Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en los sitios: frentes de explotación, sitio de bombeo o captación, almacenamiento de combustibles, zonas de protección ambiental y almacenamiento de residuos peligrosos**. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita.
5. **Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en los numerales 7.1 y 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.12 del 28 de febrero de 2023, respecto a: **instalar alarma acústica en el cargador, llevar actualizado los registros de mantenimientos de los equipos y maquinaria, elaborar programa de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y maquinaria, actualizar curso de alturas, actualizar curso en maquinaria amarilla, implementar formato de ingreso y salida a la mina y realizar jornada de orden y aseo en la zona de patios y taller**, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. GIM-141, que debe tener dar cumplimiento a la recomendación contenida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.12 del 28 de febrero de 2023, respecto a: **Continuar con la implementación del SG-SST con sus respectivos soportes**, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
2. **Declarar el cumplimiento** de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 266 del 22 de julio de 2022, acogido en Auto PARC No. 858 del 24 de noviembre del 2022 referentes a : **1. Instalar extintor en la Pala draga, 2. Instalar extintores en las volquetas, 3. Instalar señalización de uso correcto de EPP en el frente de explotación, 4. Implementar protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos, 5. Contar con certificados de equipo de minería, 9. Continuar con la implementación del SG-SST, 10. Publicar reglamento interno de trabajo, 11. Publicar reglamento interno de higiene y seguridad industrial, 12. Implementar Plan de Trabajo anual, 13. Contar con inducción reintroducción en SST, 14. Continuar con la elaboración de la matriz de riesgos, 15. Diseñar plano de riesgos, 16. Contar con las capacitaciones en uso de los EPP, 17. Implementar Plan de Emergencia, 19. Continua con la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad**, de conformidad con la evaluación realizada en los numerales 4 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 28 de febrero de 2023.
3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
4. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas.

5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.12 del 28 de febrero de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de abril de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**